



Oficina Asesora Jurídica



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

DNDA
¡Promovemos la creación!

Oficina Asesora Jurídica



DEFENSA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Derecho de Autor, se encuentra a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, desde donde se realiza un seguimiento constante a aquellos procesos en los cuales se pueden ver afectados los intereses de la Entidad, bien sea porque es demandante, demandada, o porque allí se discute un punto muy importante de la temática autoral.

Durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 2016, la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ha intervenido en:

- 29 Acciones de Tutela en calidad de accionados, vinculados o notificados, obteniendo fallo a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- 1 Acción de Grupo por concepto de cobro de Arancel Judicial.
- 1 Llamamiento en Garantía.
- 9 Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en calidad de accionados
- 3 Acciones de Nulidad
- 1 Acción de Reparación Directa
- 2 Acciones de Cumplimiento
- 1 Conciliación extraprocésal

AGENDA LEGISLATIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

La Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el marco de sus funciones de asistencia legal, se encarga de realizar seguimiento a los proyectos de ley relacionados con derecho de autor o derechos conexos que cursen en el Congreso de la República.

A continuación, se relacionan las iniciativas legislativas a las cuales se realizó seguimiento entre el 1° enero y el 30 de noviembre del año 2016.



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

DNDA
¡Promovemos la creación!

Cuadro No. 1: Agenda Legislativa de la DNDA
Enero – noviembre de 2016

| N° | Nombre del proyecto | Descripción del Proyecto | Autor | Historia | Estado |
|----|--|--|---|--|---|
| 1 | Proyecto de Ley No. 104 de 2015. Senado. Fomento a la economía creativa. | "Por medio de la cual se fomenta la economía creativa, Ley Naranja. [Economía creativa, Ley naranja]" | H.S. Jaime Alejandro Amín Hernández y otros | <p>Radicado y publicado el 7 de octubre de 2015.</p> <p>Publicada ponencia para primer debate el 6 de abril de 2016.</p> <p>Aprobado en primer debate el 11 de mayo de 2016</p> <p>Publicada ponencia para segundo debate el 8 de junio de 2016</p> <p>Aprobado en segundo debate el 16 de junio de 2016</p> <p>Publicada ponencia para tercer debate el 30 de agosto de 2016</p> <p>Actualmente aprobado en tercer debate el 1 de noviembre de 2016</p> | Para publicar ponencia para el cuarto debate |
| 2 | Proyecto de Ley 163 de 2016 - Senado | Por medio de la cual se expide la ley del actor para garantizar los derechos laborales, culturales y de autor de los actores y actrices en Colombia. | Didier Burgos Ramirez y otros. | <p>Radicado el 20 de abril de 2016.</p> <p>Publicado el 21 de abril de 2016.</p> <p>Publicada ponencia para primer debate el 8 de junio de 2016.</p> <p>Concepto institucional el 10 de junio de 2016</p> <p>Aprobado en primer debate el 15 de junio de 2016</p> <p>Concepto institucional el 18 de julio de 2016</p> <p>Concepto institucional el 23 de septiembre de 2016</p> | Para publicar ponencia para el segundo debate |



| N° | Nombre del proyecto | Descripción del Proyecto | Autor | Historia | Estado |
|----|--|--|--|---|--|
| 3 | Proyecto de Ley 218 de 2016 - Cámara | Por la cual se adiciona la Ley 23 de 1982, sobre Derechos de Autor, se establece una remuneración por comunicación pública a los autores directores o realizadores, guionistas y libretistas de obras audiovisuales – Ley Pepe Sánchez. | Clara Rojas | <p>Radicado y publicado el 5 de abril de 2015.</p> <p>Publicada ponencia para primer debate el 15 de abril de 2016.</p> <p>Aprobado en primer debate el 7 de junio de 2016</p> <p>Publicada ponencia para segundo debate el 14 de junio de 2016</p> <p>Publicada ponencia para segundo debate el 27 de octubre de 2016</p> | Para segundo debate. |
| 4 | Proyecto de Ley No. 192 de 2016 - Senado | “Por medio de la cual se aprueba el «Tratado de Beijing sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales», adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales en Beijing el 24 de junio de 2012. [Tratado de Beijing sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales]” | <p>Viceministra de relaciones exteriores.</p> <p>Ministro del Interior</p> | <p>Radicado el 6 de febrero de 2016</p> <p>Publicado el 6 de marzo de 2016.</p> <p>Publicada ponencia para primer debate el 13 de junio de 2016.</p> <p>Aprobado en primer debate el 15 de junio de 2016</p> <p>Publicada ponencia para segundo debate el 17 de agosto de 2016</p> <p>Aprobado en segundo debate el 17 de noviembre de 2016</p> | Para publicar ponencia para el tercer debate |

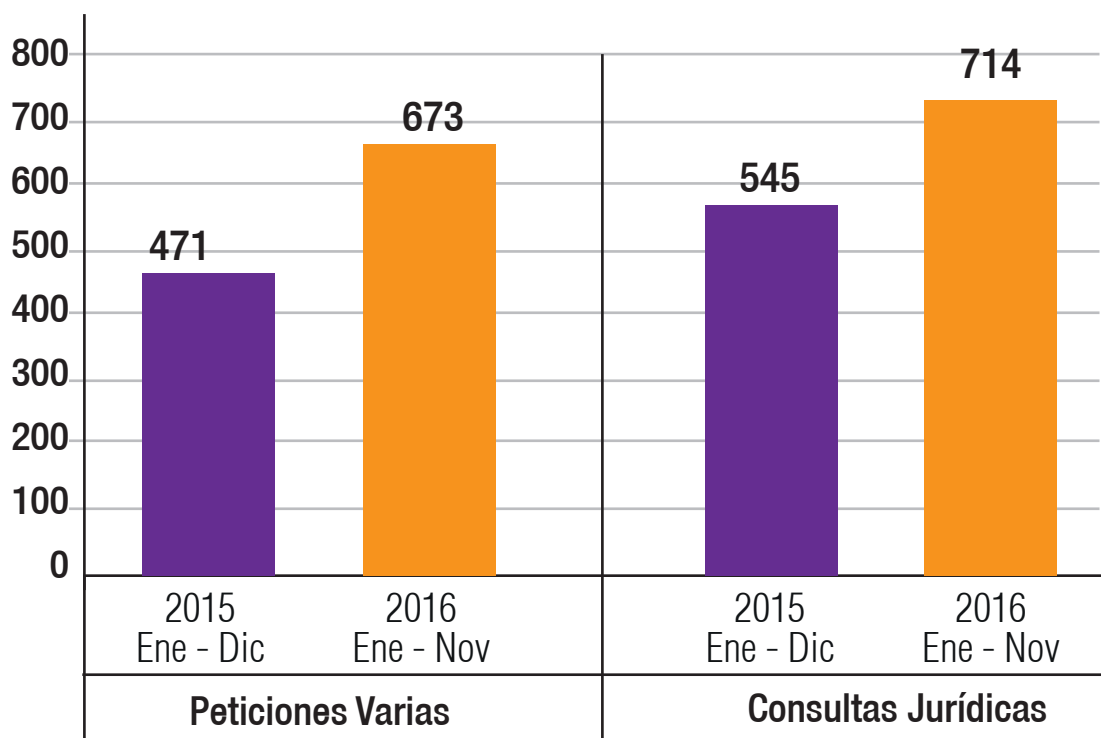


**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

DNDA
¡Promovemos la creación!

CONSULTAS JURIDICAS Y DERECHOS DE PETICIÓN

Comparativo de Desempeño OAJ años 2015 - 2016



ELABORACIÓN DE GUÍAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor elaboró un documento titulado “Lineamientos de buen gobierno corporativo para las Sociedades de Gestión Colectiva”, cuya finalidad es complementar las normas vigentes al establecer buenas prácticas de Gobierno Corporativo, con el fin de que éstas sean adoptadas e implementadas por todas las sociedades de gestión colectiva, teniendo en cuenta que dichos lineamientos propenden por la protección de los intereses comunes de los socios, la transparencia, el aseguramiento y fortalecimiento de la sostenibilidad de los entes societarios en el largo plazo.

Este documento está compuesto por diferentes acápitales, los cuales abordan los siguientes temas: Políticas para la gestión de las Sociedades de Gestión Colectiva, Derechos y trato equitativo



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

DNDA
¡Promovemos la creación!

socios, Asamblea general, Administradores, Órganos de control, Conflicto de intereses, Transparencia y revelación de la información, Ambiente de control y resolución de controversias.

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, ejerce Inspección, Vigilancia y Control a las siguientes cinco (5) Sociedades de Gestión Colectiva y a una (1) entidad recaudadora:

La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.

Su objeto social es el recaudo y la posterior distribución de las remuneraciones originadas por la utilización de obras musicales de los autores y compositores afiliados, como también de aquellos que son representados por sociedades extranjeras con los cuales la sociedad mantiene contratos de reciprocidad.

La Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO.

Su objeto social es el recaudo y la posterior distribución de los derechos derivados de la comunicación pública de la música fonograbada, que correspondan a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas que estén afiliados a la entidad.

ACTORES Sociedad de Gestión Colectiva.

Su objeto y finalidad principal consiste en administrar los derechos de sus socios y los confiados a su gestión, tanto por titulares nacionales como extranjeros, así como procurar los mejores beneficios y seguridad social de sus socios, fomentar la producción intelectual y el mejoramiento de la cultura nacional.

El Centro Colombiano de Derechos Reprográficos, CEDER.

Su objeto social es recaudar, administrar y distribuir las remuneraciones provenientes del ejercicio del derecho de autor en materia de reproducción reprográfica de las obras literarias.



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

DNDA
¡Promovemos la creación!

La Entidad de Gestión Colectiva de los Productores Audiovisuales de Colombia, EGEDA Colombia.

Su objeto social es la gestión, administración, representación, protección y defensa de los intereses y derechos de los productores de obras audiovisuales, así como sus derechohabientes y cesionarios, ante personas, sociedades y organizaciones públicas y privadas.

La Organización Sayco Acinpro.

Esta, a diferencia de las anteriores sociedades de gestión colectiva, funge como ente recaudador para sus socios SAYCO y ACINPRO de las remuneraciones derivadas por la comunicación pública de las obras musicales e interpretaciones de la misma índole, que se da en los establecimientos abiertos al público donde se ejecuten este tipo de obras.

TIPOS DE AUDITORÍAS EJECUTADAS

Auditorías anuales

Tienen como objeto la verificación del cabal cumplimiento de las disposiciones que regulan la gestión colectiva en general y que se encuentran contempladas en la decisión Andina 351 de 1993, Ley 44 de 1993, Ley 1493 de 2011, Decreto 1066 de 2015. Conllevan también el seguimiento del cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Contables impartido por la DNDA para las sociedades de gestión colectiva y entidades recaudadoras adoptado mediante Resoluciones No. 152 y 235 de 2009.

Con la auditoría anual se hace el seguimiento respectivo de la situación jurídica, contable, económica, financiera y administrativa de todos los entes vigilados por la vigencia anterior a la del año en que se practica la auditoría anual. Esta auditoría comprende el análisis del funcionamiento del ente vigilado del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

Auditorías específicas

Tienen como objeto la evaluación y el análisis de aspectos puntuales de la gestión colectiva que



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

DNDA
¡Promovemos la creación!

amerite dicho seguimiento, el cual, se puede dar, bien de manera oficiosa, o bien, por solicitud de un tercero.

Cronograma de Auditorías Año 2016

El cronograma de auditorías desarrollado durante el año 2016, se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1:

Estado de ejecución de las Auditorías Programadas del 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.
Fuente: Oficina Jurídica– DNDA diciembre de 2016

| No. | PROGRAMA | FECHA EJECUCIÓN | SOCIEDAD | Auditoría | ESTADO | % CUMPLIMIENTO |
|-----|----------------------|------------------------------------|----------|---------------|--------------|----------------|
| 1 | Auditoría Específica | Enero 25 al 19 de Febrero 2016 | OSA | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 2 | Auditoría Específica | Marzo 7 al 01 de Abril 2016 | SAYCO | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 3 | Auditoría Específica | Abril 11 al 22 de 2016 | CDR | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 4 | Auditoría Específica | Mayo 2 al 20 de 2016 | ACTORES | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 5 | Auditoría Específica | Mayo 31 al 03 de junio 2016. | ACINPRO | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 6 | Auditoría Específica | Junio 07 al 24 de 2016 | EGEDA | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 7 | Auditoría Anual | Julio 5 a Agosto19 de 2016 | SAYCO | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 8 | Auditoría Anual | Agosto 29 al 09 de septiembre 2016 | CEDER | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 9 | Auditoría Anual | Septiembre19 al 14 octubre de 2016 | OSA | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 10 | Auditoría Anual | Octubre 24 al 28 de 2016 | ACINPRO | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 11 | Auditoría Anual | Noviembre 8 al 25 de 2016 | ACTORES | Grupo Auditor | Terminada | 100% |
| 12 | Auditoría Anual | Diciembre 08 al 23 de 2016 | EGEDA | Grupo Auditor | En Ejecución | 25% |



De conformidad con las cifras recaudadas por la DNDA a través de las auditorías realizadas a las sociedades de gestión colectiva, y de acuerdo con los reportes trimestrales que reportan las Sociedades de Gestión Colectiva, correspondientes al año 2016, se advierte que las sociedades de gestión colectiva han recaudado y ejecutado gastos de administración y de bienestar social, por los valores que a continuación se citan:

Cuadro No. 2:

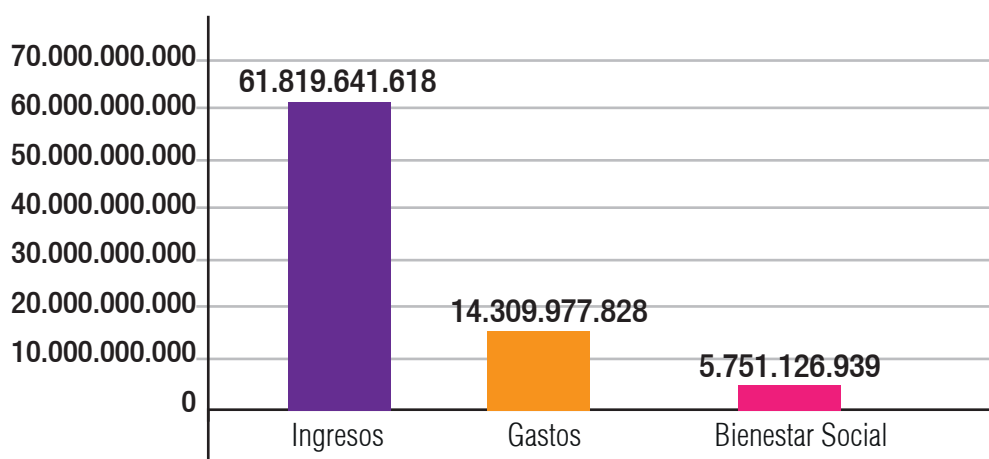
Ingresos y Gastos de las Sociedades de Gestión Colectiva de enero 01 de 2016 a septiembre 30 de 2016.
Fuente: Oficina Jurídica– DNDA diciembre 2016.

| Sociedad | Ingresos | Gastos | % de gasto Administrativo | Social | % gasto Bienestar Social |
|----------|----------------|----------------|---------------------------|---------------|--------------------------|
| SAYCO | 61.819.641.618 | 14.309.977.828 | 23,15% | 5.751.126.939 | 9,30% |
| ACINPRO | 28.397.998.990 | 3.285.973.499 | 11,57% | 1.785.305.004 | 6,29% |
| CEDER | 524.887.000 | 289.313.000 | 55,12% | 50.326.000 | 9,59% |
| ACTORES | 6.015.374.335 | 1.118.680.748 | 18,60% | 614.879.792 | 10,22% |
| EGEDA | 2.167.050.839 | 706.547.639 | 32,60% | 104.198.034 | 4,81% |

Nota: Si bien algunas de las sociedades presentan un índice del gasto mayor al índice permitido del 20%, esto obedece a que las cifras reportadas corresponden al mes de septiembre del 2016 y el índice del gasto se mide al finalizar la vigencia

Gráfico 1:

Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva SAYCO



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

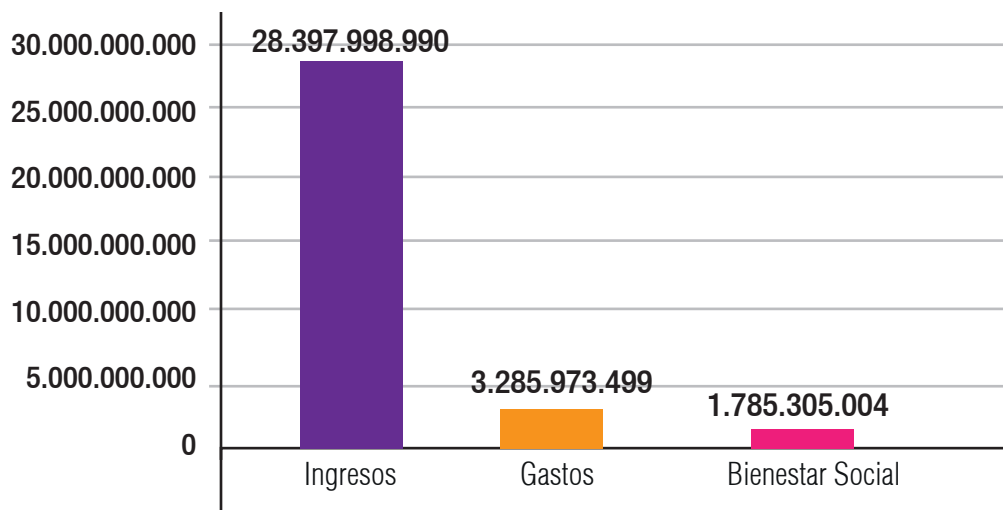
DNDA
¡Promovemos la creación!

Nota: Es preciso destacar que las cifras reportadas por la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, pueden surtir modificaciones, ya que de acuerdo al plan de mejoramiento y al compromiso adquirido por la actual administración de Sayco, desde el mes de Julio de 2015, se inició el proceso de saneamiento contable en esta entidad, situación que actualmente está en ejecución.

Las cifras correspondientes al gasto por terceros, fue tomada de la ejecución trimestral del presupuesto, es preciso destacar que en el balance de prueba por terceros se observó al corte de septiembre 30 de 2016, que el saldo por este concepto es de \$ 9.817.189.892, lo que generaría un índice del gasto correspondiente al 16%, esta cifra obedece a reclasificaciones por el proceso de saneamiento contable que se adelanta, que está sujeto a las verificaciones correspondientes por parte de la DNDA.

Del total de recaudo reportado por Sayco, el 32% corresponde al recaudo realizado por la Organización Sayco Acinpro OSA, de conformidad con los reportes enviados.

Gráfico 2:
Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva ACINPRO



Del total de recaudo reportado por Acinpro, el 44,8% corresponde al recaudo realizado por la Organización Sayco Acinpro OSA, de conformidad con los reportes enviados.

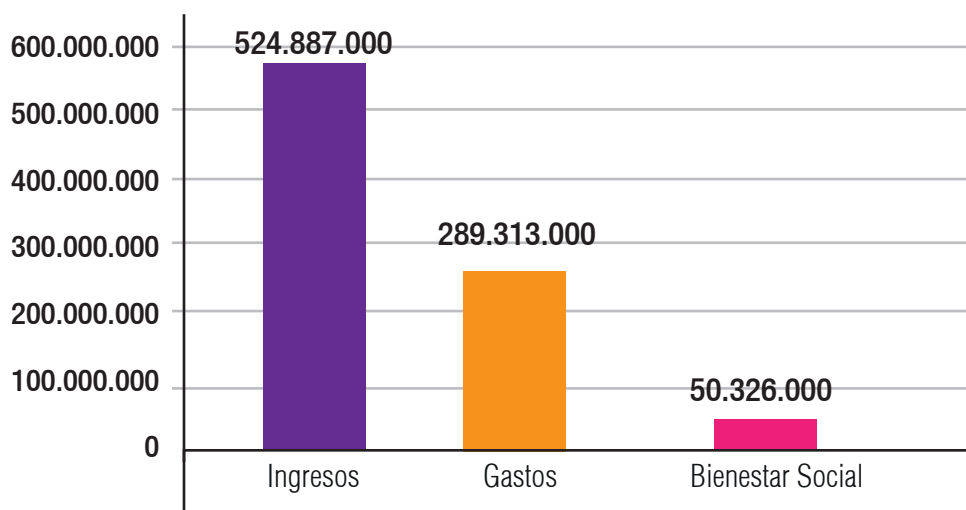


**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



Gráfico 3:

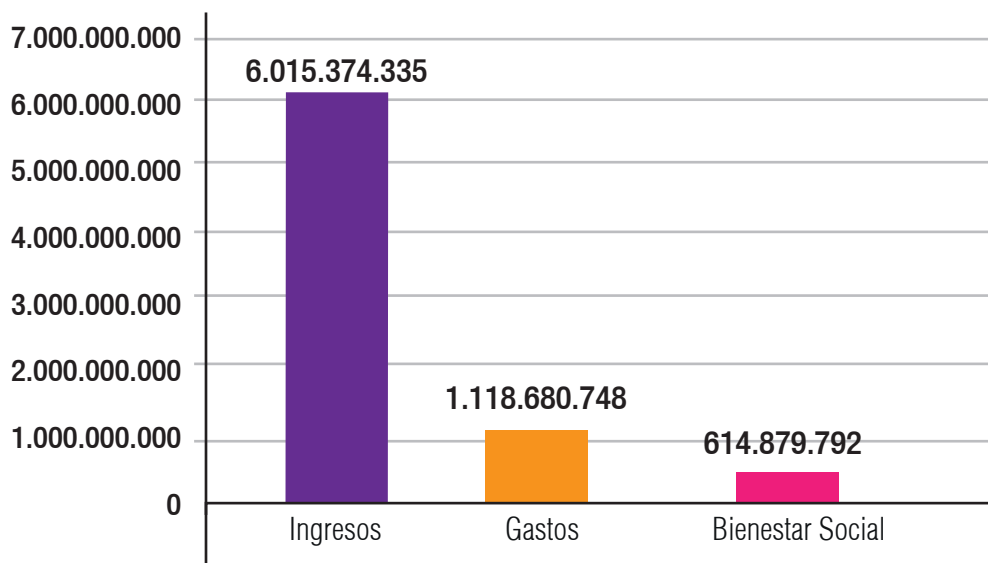
Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva CDR



Nota: Si bien CDR tiene una ejecución del gasto del 55,12 % a 30 de septiembre de 2016, es importante resaltar que el Consejo Directivo al finalizar el año fiscal, evalúa el índice del gasto y si es del caso, aprueba una cuota de sostenimiento para cubrir el excedente del total del gasto ejecutado, con la finalidad de cumplirse con el porcentaje legal del índice del gasto (20%).

Gráfico 4:

Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva ACTORES

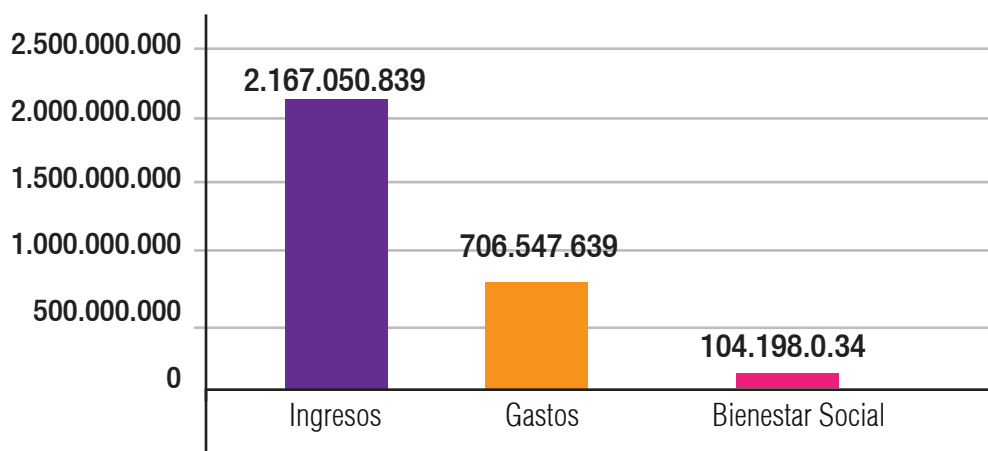


Nota: Actores Sociedad Colombiana de Gestión tiene una ejecución de los gastos administrativos por debajo del índice establecido ya que esta Sociedad establece en el presupuesto un porcentaje de administración por debajo al índice establecido.



Gráfico 5:

Ingresos y Gastos de la Sociedad de Gestión Colectiva EGEDA



Nota: Para Egeda Colombia la Asamblea General en Acta No. 004 del 10 de abril de 2014, se decidió por unanimidad aprobar que los dineros pendientes de distribución y de bienestar social, generados por el recaudo alcanzado en el año 2013 y siguientes sean destinados a cubrir los gastos de sostenimiento de la Entidad durante el año 2013 y siguientes, hasta que se logre el punto de equilibrio. La Sociedad a la fecha no ha alcanzado el punto de equilibrio esperado, por lo que no cumple con el índice de gasto contemplado en la normatividad vigente

INVESTIGACIONES

En ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, y con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas legales y estatutarias, la Dirección Nacional de Derecho de Autor puede adelantar investigaciones a las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor o de Derechos Conexos y a las entidades recaudadoras, como también a los administradores de las mismas.

Estas investigaciones pueden iniciarse de oficio o a petición de un tercero y, en caso de advertirse una violación a la ley o a los estatutos, la DNDA cuenta con la facultad para imponer diversas sanciones que, según la gravedad de la falta, pueden ir desde la simple amonestación hasta la cancelación de la personería jurídica para el caso de las sociedades de gestión colectiva, o de multa, para el caso de los administradores de hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la aplicación de las facultades de control consagradas en la Ley 1493 de 2011.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

DNDA
¡Promovemos la creación!

Cuadro No. 6:

Investigaciones a SAYCO en el periodo comprendido del 1° de junio de 2015 al 30 de junio de 2016

Fuente: Oficina Jurídica– DNDA junio de 2

| Nombre SGC | Tema | Actuaciones del Proceso |
|------------|---|--|
| SAYCO | Caso Antonio del Villar | Mediante Auto de fecha 14 de marzo de 2016, se ordenó la apertura de unas diligencias preliminares. Mediante la Resolución Número 144 del 02 de junio de 2016 se ordenó la apertura de una investigación en contra de la sociedad de autores y compositores de Colombia – Sayco. A través del Auto del 13 de julio de 2016, se decretó la práctica de unas pruebas. Posteriormente, mediante Auto del 10 de agosto de 2016, se prorrogó el término de un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa y se fijó nueva fecha para visita administrativa. Finalmente, a través de la Resolución Número No. 260 del 21 de septiembre de 2016, “Por la cual se resuelve una investigación contra la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia -SAYCO”, se ordenó archivar el Cargo único formulado en contra de SAYCO. No se presentaron recursos frente a dicha actuación |
| | Caso Editoras – Asamblea Extraordinaria | Mediante Auto 15 del 16 de octubre de 2014, se ordenó la apertura de unas diligencias preliminares. Mediante la Resolución Número 051 del 05 de Marzo de 2015 se ordenó la apertura de una investigación en contra de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia - SAYCO. Mediante Auto 04 de mayo de 2015 se decretaron unas pruebas y se negaron otras. Mediante Auto del 11 de junio de 2015 se prorrogó el término probatorio de la investigación. Finalmente, mediante Resolución No. 13 del 20 de enero de 2016, “por el cual se decide una investigación en contra de la Sociedad de Autores y Compositores – SAYCO”, se ordenó archivar el cargo primero de la Resolución No. 051 y se declararon probados los cargos segundo y tercero. Frente a ésta se presentó recurso de Reposición resuelto mediante Resolución No. 064 del 11 de marzo de 2016, confirmando lo ordenado por la Resolución No. 13 del 20 de enero de 2016. Se trasladó el expediente al Despacho del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que surta el trámite correspondiente al recurso de apelación. |
| | Caso Andrés Espinosa Pulecio | Mediante auto de fecha 24 de abril de 2014, se ordenó la apertura de unas diligencias preliminares. A través del auto de fecha 09 de julio de 2014, se prorrogó el término de las diligencias preliminares. Mediante la Resolución número 288 del 19 de septiembre de 2014 se ordenó la apertura de una investigación. A través del Auto de fecha 13 de noviembre de 2014, se decretó la práctica de unas pruebas y se negaron otras. Mediante Auto del 09 de enero de 2015 se prorrogó el término de un Periodo probatorio dentro de la investigación administrativa ordenada en Resolución 288 de 2014. Mediante la Resolución 045 de 02 de marzo de 2015 se decidió la investigación en contra del señor Andrés Espinosa Pulecio en su condición Gerente General de SAYCO con facultades de Consejo Directivo y Presidente de SAYCO. A través de la Resolución 087 de 22 de abril de 2015 se decidió un recurso de reposición contra la Resolución No. 045 del 02 de marzo de 2015, y en apelación por el Director General de la DNDA mediante la Resolución No. 077 de fecha 30 de marzo de 2016, en cuyo numeral séptimo de la parte resolutoria se ordena trasladar los cargos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 288 de 2014 a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que se dé el trámite correspondiente respecto a los mismos, los cuales se encontraban suspendidos del procedimiento sancionatorio administrativo mientras la autoridad competente, en este caso la Fiscalía General de la Nación, emita un pronunciamiento, lo cual en efecto ocurrió según lo comunicado mediante Oficio No. 061-0468 de fecha 3 de noviembre de 2015, remitido por el Fiscal 61 Delegado ante los Jueces Penales del Circuito. Debido a esto, el 20 de abril de 2016 se profirió Resolución No. 89, mediante la cual se ordenó archivar el procedimiento administrativo sancionatorio frente a los cargos primero, segundo y tercero, ordenados en la Resolución 288 de 2014. Frente a dicha decisión no se presentó recurso alguno. |



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



| Nombre SGC | Tema | Actuaciones del Proceso |
|------------|-------------------------|--|
| | Preliminares Rad. 24969 | Se está acumulando documentación correspondiente para la apertura de Investigación formal, con fundamento en el incumplimiento de sus obligaciones relativas a la remisión de su presupuesto anual del año 2016; remisión de Reforma Estatutaria para control de legalidad; solicitud del registro de los miembros de sus órganos de administración; firma y remisión del Acta de Asamblea General por parte de la Secretaría General del SAYCO; contestación de peticiones; entrega de información en términos; intervenciones no autorizadas y elección de delegados en asambleas delegatarias; violación de normas estatutarias por parte de los miembros del Consejo Directivo; entre otras. |

IMPUGNACIONES

Acorde con los artículos 35 de la Ley 44 de 1993 y 2.6.1.2.39 del Decreto 1066 de 2015, cualquier afiliado de una sociedad de gestión colectiva puede impugnar, dentro de los treinta días siguientes ante la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, aquellos actos de elección realizados por la Asamblea General y las Asambleas Seccionales, o los actos de administración del Consejo Directivo, que no se ajusten a la ley o a los estatutos. Durante el año 2016 ésta Unidad Administrativa Especial ha dado trámite a las impugnaciones relacionadas con SAYCO que se ven el siguiente cuadro:

Cuadro No. 7:

Impugnaciones en el periodo comprendido del 1º de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016

Fuente: Oficina Jurídica– DNDA noviembre de 2016

| Acto Impugnado | Actuaciones del Proceso |
|---|--|
| Impugnación Resolución No. 11 del 27 de abril 2016, proferida por el Consejo Directivo de SAYCO. | Mediante Auto de fecha 08 de junio de 2016, la DNDA admitió la Impugnación presentada por el señor Otto Medina Monterrosa. A través del Auto del 18 de julio de 2016, se decretó la práctica de unas pruebas. El día 1 de septiembre de 2016 se profirió la Resolución No. 252 “Por la cual se decide una impugnación”, declarando la validez del acto impugnado. Posteriormente se presentó recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante Resolución No. 320 del 4 de noviembre de 2016, confirmando el contenido de la Resolución 252. Se trasladó el expediente al Despacho del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que surta el trámite correspondiente al recurso de apelación. |
| Impugnación en contra de los actos de elección realizados en las pasadas Asambleas Delegatarias de SAYCO en Cundinamarca, Antioquia, Eje Cafetero y Norte del Valle | Mediante Autos del 08 y 11 de abril de 2016, la DNDA admitió las Impugnaciones presentada por el señor Otto Medina Monterrosa y Pedro Montoya Muñoz. A través del Auto del 4 de mayo de 2016, se decretó la práctica de unas pruebas y la acumulación de expedientes. El día 20 de junio de 2016 se profirió la Resolución No. 160 “Por la cual se decide una impugnación”. En este acto administrativo se ordenó archivar la actuación, pero se ordenó la apertura de una investigación administrativa. Hace parte de la acumulación preliminar de Rad. 24969 |



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

DNDA
¡Promovemos la creación!

ACINPRO

No se presentaron impugnaciones después de realizada la Asamblea General Ordinaria del año 2016.

CEDER

No se presentaron impugnaciones después de realizada la Asamblea General Ordinaria del año 2016.

EGEDA

No se presentaron impugnaciones después de realizada la Asamblea General Ordinaria del año 2016.

ACTORES

No se presentaron impugnaciones después de realizada la Asamblea General Ordinaria del año 2016.

CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE REFORMAS ESTATURARIAS

Acorde con los artículos 24 de la Ley 44 de 1993 y 2.6.1.2.12 del Decreto 1066 de 2015, la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Nacional del Derecho de Autor someterá al control de legalidad los estatutos que adopten en la Asamblea General las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos. Durante el año 2016 ésta Unidad Administrativa Especial efectuó un control de legalidad en relación con una reforma estatutaria adelantada por la Asamblea General de SAYCO, detallada en el siguiente cuadro:

| Reforma controlada | Estado de Impugnación |
|--|--|
| Reforma estatutaria adoptada en la Asamblea General de SAYCO celebrada los días 29 y 30 de marzo de 2016, radicada ante la DNDA el día 20 de mayo de 2016 bajo el número 1-2016-40717. | Mediante Resolución 239 del 23 de agosto de 2016 “Por la cual se ejerce control de legalidad a una reforma estatutaria de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (SAYCO)”, la DNDA efectuó control de legalidad de la reforma estatutaria adoptada en la Asamblea General de SAYCO celebrada los días 29 y 30 de marzo de 2016, rechazando en su integridad el contenido de dicha reforma. Posteriormente se presentó recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante Resolución No. 283 del 3 de octubre de 2016, en la cual se resolvió no reponer la decisión adoptada en la Resolución 239. Se trasladó el expediente al Despacho del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que surta el trámite correspondiente al recurso de apelación |

